



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados: " **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN S/INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO DE LEY DE ETICA PUBLICA (1341-A), Expte N° 3435/17**, que se inicia con la comunicación de Escribanía General de Gobierno N° E2-04042017-4922-A recepcionada en el marco de la Ley N° 1341-A de "Etica y Transparencia en la Función Pública", mediante la cual se informa parcialmente el cumplimiento del Regimen de Declaraciones Juradas de diferentes Organismos.-

Que a fs. 5 obra Resolución de apertura de la presente Información Sumaria, a fs 10/24 obra contestación de oficio N° 726 por parte del Secretario General y Lic. Raquel Silva de Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, a fs. 26/27 obra informe de Escribanía General de Gobierno, a fs. 30 obra declaración Informativa de la Sra. Ruiz Diaz Graciela Edith, a fs. 57 obra declaración informativa del Sr. Chancalay Juan Armando, a fs. 58 obra declaración informativa del Sr. Bast Ruben Dario, a fs 59 obra declaración informativa del Sr. Copetti Guido Leonardo, a fs 62 obra Declaración Informativa del Sr. Vilchez Ignacio Rafael, a fs. 66 obra declaración informativa de la Sra. Fernandez Sandra Martha Patricia, a fs. 70 obra declaración informativa del Sr. Gillard Roberto Hector, a fs. 72 obra declaración informativa del Sr. Corsi Carlos Maria, a fs. 73 obra declaración informativa de la Sra. Gutierrez Ana Susy, a fs. 80/81 y 89/90 se agrega informe de Escribanía General de Gobierno, a fs 97/108 informe de la Sra. Graciela Edith Diaz dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, a fs.111 informe de Escribanía General de Gobierno.-

En este orden, de la sustanciación de la presente Información Sumaria, se ha acreditado el cumplimiento de la obligación legal prevista en los Arts. 1 inc. k), 8 y 14 la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública de los siguientes obligados 1- Tortarolo, Gabriel Adolfo DNI N°: 12.104.001, 2- Bast, Rubén Darío DNI N° 29.000.703, 3- Gutierrez, Ana Susy DNI N° 13.330.816, 4- Chancalay Juan Armando DNI N° 11.722.973, 5- Copetti, Guido Leonardo DNI N° 13.289.24, 6- Corsi, Carlos Maria DNI N° 23.987.741, 7- Fernandez Sarda DNI N° 12.105.522, 8- Guillard, Roberto DNI N° 11.798.3553, 9- Hochberg, Bernardo Manuel DNI N° 22.164.151, 10- Vilchez, Ignacio DNI N° 29.748.753. Asimismo de conformidad a las constancias de autos de fs. 97, corresponde excluir de la obligación legal prevista en Art. 1 inc. k de la Ley N° 1341-A, a la Sra. Ruiz Diaz Graciela, ya que no se encontraría comprendida en el art- 9 de la norma, en virtud de ocupar un cargo inferior a Director.-

Que en relacion al Sr. Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 no se ha acreditado el cumplimiento de presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de conformidad al Informe de



Escribanía General de Gobierno -fs. 111-, sin perjuicio de estar debidamente notificado -fs.33-.

En este orden, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A, en virtud del Art. 19 inc. a se encuentra facultada a implementar Información Sumaria y/o Sumario ante la comunicación de Escribanía General de Gobierno del incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas a los fines de determinar las sanciones que pudieren corresponder.

Asimismo, el Decreto Reglamentario N°2538/05 establece en su Art. 6 que *"Toda vez que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, tome conocimiento de la infracción a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8 y 14... por Decisión fundada del Fiscal General se dará inicio formal a la investigación, con las formalidades, garantías y plazos previstos en el Reglamento de Sumarios del Poder Judicial, establecido por Resolución N° 1212 del Superior Tribunal de Justicia...Concluidas que fueran las investigaciones, la Fiscalía remitirá el expediente con las conclusiones arribadas, al Organismo competente para el dictado de la medida disciplinaria aconsejada, el que deberá dentro de los quince días hábiles de recepcionado,... procederá a remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el instrumento citado a los efectos dispuesta por el art. 18 inc. e)."*

Por lo expuesto, esta Fiscalía concluye que:

El Señor Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 ha tomando conocimiento de las presentes actuaciones y de las sanciones previstas por la Ley N° 1341-A y su Dto. Reglamentario N° 2538/05, ante el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas.

No obstante ello, a fs. 42 se ha notificado con fecha 12 de abril del 2018, transcurrido el plazo para la acreditación de la presentación de SU D.J.B.P , sin que cumpla con la obligación legal a su cargo- Presentar Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso-, sin perjuicio de ello no ha expresado fundamento ni motivo alguno por su incumplimiento, de conformidad a lo informado por Escribanía General de Gobierno a fs. 111 con fecha 17 de Diciembre de 2019.-

En este orden, se puede afirmar que el Sr. Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 ha infringido con los Artículos 1 Inc. k), 8 y 14 la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, configurando su accionar en falta grave, por lo que corresponde iniciar Sumario por infracción a la Ley 1341-A.-

Por todo lo expuesto y facultades legales otorgadas por Ley N° 1341-A:

RESUELVO:

I.-CLAUSURAR la información Sumaria en relación a los Señores 1- TORTAROLO, GABRIEL ADOLFO DNI N°: 12.104.001, 2- BAST, RUBEN DARIO DNI N° 29.000.703, 3- GUTIERREZ, ANA SUSY DNI N° 13.330.816, 4- SR. CHANCALAY JUAN ARMANDO DNI N° 11.722.973, 5- COPETTI, GUIDO LEONARDO DNI N° 13.289.24, 6- CORSI, CARLOS MARIA

DNI N° 23.987.741, 7-FERNANDEZ SARDA, 8-MARTHA DNI N° 12.105.522, 9-GUILLARDO, ROBERTO DNI N° 11.798.3553, 10- HOCHBERG, 11-BERNARDO MANUEL DNI N° 22.164.151, 12- VILCHEZ, IGNACIO DNI N° 29.748.753; por haberse acreditado el cumplimiento de sus Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales -art. 1 inc. k), 8 y 14, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.-EXCLUIR del presente Sumario a la Sra. Ruiz Diaz Graciela D.N.I. N° 16.551.202 por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

III.-ESTABLECER que el Sr. Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 ha infringido los artículos 1 inc. k), 8 y 14 de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, por falta de presentación de su Declaración Jurada de ingreso por el cargo de Dirección de Sueldo y Agua del Ministerio de Producción, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

IV.- INICIAR SUMARIO al Sr. Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 por infracción a los artículos 1 inc. k), 8 y 14 de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública

V.- LIBRAR los recaudos pertinentes.-

VI.- TOMAR Razón por Mesa de Entradas y Salidas. Oportunamente Archivense las presentes actuaciones.-

RESOLUCION N° 2492/19

